

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(14 DE MAYO DE 2012)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

6ta. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 1277**

15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Presentada por la representante *Casado Irizarry*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que inicie un estudio encaminado a determinar los costos y maneras para ensanchar la Carretera PR-190, a la altura de la intersección con la Avenida Pontezuela en la Urbanización Vistamar de la Ciudad de Carolina.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Carretera PR-190 está en la jurisdicción territorial del Municipio de Carolina. Esta vía de tránsito se ha convertido en una principalísima arteria vial para los miles de residentes de Carolina, ya que esta carretera da acceso a las Avenidas Pontezuela y Campo Rico desde el Expreso Baldorioty de Castro. En horas de la mañana y la tarde, la Carretera PR-190 es utilizada por miles de conductores, lo que provoca una inmensa congestión vehicular a la altura de la intersección con la Avenida Pontezuela y viceversa, lo que afecta adversamente la calidad de vida de los residentes de esta zona.

Por todo lo antes expuesto, se hace patente la urgente necesidad de ensanchar esta importante carretera a la mayor brevedad posible. Esta acción ayudaría a mejorar significativamente la calidad de vida de los residentes de las urbanizaciones Vistamar, Bahía Vistamar, Vistamar Marina, Jardines de Country Club, Condominio Costa Marina, el sector La Cerámica, entre otros.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que  
2    inicie un estudio encaminado a determinar los costos y maneras para ensanchar la  
3    Carretera PR-190, a la altura de la intersección con la Avenida Pontezuela en la  
4    Urbanización Vistamar de la Ciudad de Carolina.

5           Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá rendir un  
6    informe a la Asamblea Legislativa sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones  
7    sobre dicho proyecto en un término no mayor de sesenta (60) días, a partir de la  
8    aprobación de esta Resolución Conjunta.

9           Sección 3.-Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Secretario del  
10   Departamento de Transportación y Obras Públicas para su conocimiento y acción  
11   correspondiente.

12          Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de  
13   su aprobación.